

* INSTRUCCION

Formada en virtud de Real Orden de S. M., que se dirige al Señor Comandante General de Provincias internas Don Jacobo Ugarte y Loyola para gobierno y puntual observancia de este Superior Gefe y de sus inmediatos Subalternos.



Es notorio el infeliz estado en que se hallan las Provincias internas que la piedad del Rey se ha dignado confiar al mando de V. S. dependiente del mio. Las recibe V. S. postradas con los rigores de la guerra, peste y hambre, y nuestros esfuerzos no pueden remediar verdaderamente estos graves males sin los auxilios de la Divina Providencia.

Eficazmente se han aplicado los que caben en el poder humano desde el año de 1723, gobernando la Nueva España el Exmô. Señor Marqués de Casafuerte, y han sido admirables las disposiciones, las fatigas y los sacrificios que en aquel tiempo y los sucesivos conspiraron á la pacificacion y felicidad de esas Provincias.

El zelo y prudencia de mis predecesores y de los de V. S. se han valido de todos los medios conducentes al logro de tan importantes fines; pero con la desgracia de que no hayan alcanzado á remediar las que padecen los territorios internos. Se han socorrido repetidamente con aumentos de Tropas y Presidios útiles, se han colocado éstos antemurales en ventajosas líneas de frontera, y se han prevenido sabias reglas para el interior gobierno, manejo de caudales, disciplina y servicio de las Compañias. Se han hecho descubrimientos, expediciones y

campañas generales y particulares, se han celebrado paces con muchas naciones de Indios enemigos, y se les ha indispuerto hasta el caso de ofenderse con hostilidades recíprocas. Nuestras Tropas, según comprehendo, se han sacrificado siempre en todas las operaciones que exige la guerra de esas Provincias, y me parece que no se han omitido medios y máximas prudentes para cultivar la amistad de los Indios, y atraerlos con maña y dulzura á nuestra dependencia. Por último es constante que la conservación de los Dominios internos cuesta muchos millones de pesos á la Real Hacienda, y gruesas generosas contribuciones á los dignos Vasallos del Rey, que en esas remotas distancias acreditan su amor y lealtad profunda.

En vista pues de estos grandes auxilios y del triste actual estado de las Provincias debo persuadirme que su deseada pacificación ofrece hoy mayores dificultades que las que siempre se han experimentado. Son mas insuperables en un tiempo tan calamitoso como el presente; pero Dios que dotó esos territorios con las bellas proporciones de benignos temperamentos, feracidad y riquezas, usará de sus misericordias, restituyéndoles la salud y la abundancia, y bendiciendo nuestras operaciones de guerra.

Asegurado en esta confianza, y justamente deseoso de corresponder á la que el Rey me dispensa declarando sujeto á mi mando superior el de esas Provincias, procuraré cumplir con la Real Orden que me previno la formación de estas instrucciones. Las reduciré á metódicos y claros puntos, valiéndome de los antiguos conocimientos y experiencias que pude adquirir en el mando militar de la Nueva Vizcaya, y en las frecuentes campañas y fatigas personales que executé sobre las tierras de los Indios en las fronteras de aquella Provincia, y de la Sonora. Haré tambien el uso que convenga de las noticias que hé tomado de varias personas de inteligencia, zelo y carácter, y de las constancias de oficios y expedientes

que con prolixidad he reconocido; pero despues de todo debo fundar principalmente las esperanzas del acierto, el remedio y felicidades de esas Provincias en el zelo, gratitud y nobles sacrificios de V. S. y de los demas Gefes subalternos que han de observar y obedecer en la parte que les toque las prevenciones contenidas en los articulos siguientes.

PUNTOS GENERALES.

I.

COMO Gefe Superior de las Provincias sujetas hasta ahora á esa Comandancia general, usará V. S. libremente de la jurisdiccion y amplias facultades concedidas á sus antecesores, pero reconociendo inmediata subordinacion á mis órdenes, mientras Yo subsista en el mando de este Vireynato.

2.

Por consecuencia debe V. S. darme parte de todos los asuntos y novedades que ocurran en esas Provincias y especialmente de los de guerra, dirigiéndome sus informes, y pidiendo los auxilios que necesite.

3.

Esta correspondencia la ha de instruir V. S. con las formalidades de índices, oficios numerados y extractos.

4.

Para que dedique V. S. toda su atencion á las operaciones de la guerra, se desentenderá desde luego de los negocios contenciosos de Justicia, dexándolos enteramente al cargo de los Intendentes y Gobernadores de las Provincias, y subdelegando en ellos del mismo modo las facultades del Patronato.

5.

Respecto á que S. M. inhibió al difunto Comandante general D. Felipe de Neve y sus sucesores del encargo de Superintendente de Real Hacienda, no debe V. S. entender en este manejo; pero conservará las facultades de expedir los libramientos acostumbrados de Sueldos Militares, Auditoría, Secretaría, Situados de Tropa, Sinodos de Misiones, y finalmente gastos extraordinarios que por precision hubieren de hacerse para operaciones de guerra.

6.

Sin embargo de lo prevenido en el artículo precedente, deben reconocer, respetar y obedecer á V. S. como Gefe Superior de esas Provincias todos los Ministros principales y dependientes de Real Hacienda, darle puntualmente las noticias que les pida, y remitirle los estados mensuales y anuales de produetos y gastos para su conocimiento, y para que, si advirtiere V. S. algunos medios justos de fomentar los reales intereses, mejorar su gobierno ó precaver daños, me los consulte sin demora.

7.

La defensa y sosiego de esas Provincias han de ser los objetos preferibles de los cuidados de V. S.; pero conozco que para desempeñarlos necesita el auxilio de dos Cabos Subalternos que, inmediatamente subordinados á V. S., obren con independendencia en las executivas operaciones de la guerra.

8.

La vasta extension de los territorios internos y de sus fronteras no permiten las frecuentes visitas de V. S. ni que lleguen con oportunidad á su noticia las del estado variable de la guerra de los Indios, sus solicitudes de

paz y demas ocurrencias relativas, ni por último que las órdenes de V. S. se expidan y ejecuten con la prontitud que exigen las novedades imprevistas de aquellas clases cuyos remedios deben ser momentáneos. En estas poderosas razones fundo el seguro concepto de la necesidad que tiene V. S. de los dos indicados Gefes Subalternos: uno de ellos es el Comandante Inspector D. Joseph Rengel, y será el otro el Coronel de Infantería D. Juan Ugalde, á quien nombro en Orden de esta fecha (que le servirá de Título ó Despacho) para que exerza las funciones de Gefe Subalterno de V. S. por via de comision é inferianamente hasta que lo apruebe S. M., ó resuelva lo que sea de su soberano agrado.

9.

Por consecuencia V. S. se encargará de las Provincias de Sonora y Californias, el Comandante Inspector de las de Nueva Vizcaya y Nuevo México, y el Coronel Don Juan Ugalde de las de Texas y Coaguila: constituyéndose V. S. en la precisa particular responsabilidad de los territorios que le señalo, y del mismo modo sus dos Cabos Subalternos, sin otra diferencia que la de reconocer, como ya se ha dicho, inmediata subordinacion á V. S., dándole parte de sus operaciones y de las novedades que ocurran en las Provincias de sus respectivos cargos, donde serán Comandantes de las Armas, no entendiendo por término alguno en otros asuntos que los de la guerra, ó puramente Militares.

10.

El Coronel D. Juan Ugalde tendrá tambien el mando de las Tropas que hubiere, ó que destaque este Gefe en las Jurisdicciones de Parras y el Saltillo, pues tambien ha de ser responsable de las defensas de estos

6.

territorios como tan inmediatos á los de Coaguila, que corresponden á su particular Comandancia.

11.

En ella se incluirán las dos Provincias del Nuevo Reyno de Leon y Colonia del Nuevo Santander, pero como están sujetas al Vireynato, no reconocerá en esta parte el Coronel D. Juan Ugalde la inmediata dependencia de V. S.

12.

Sus dos referidos Cabos subalternos mantendrán conmigo correspondencia directa baxo las formalidades de índices, oficios numerados y extractos que he prevenido en el art. 3.^o: pues esto es muy conveniente para el mas pronto servicio del Rey y executiva expedicion de mis órdenes y auxílios.

13.

Asimismo dispondrán y obrarán libremente en las Provincias que se les encarguen sobre todo lo que corresponda á operaciones contra los enemigos, y admission de paces de los Indios que la soliciten; pero obedecerán las órdenes de V. S. en quanto no se opongan á las que yo les dirija en derecha.

14.

La combinacion de movimientos de guerra puede producir muchas veces efectos proficuos, y para esto deberá ser freqüente la correspondencia entre V. S. y el Comandante Inspector, y entre este Gefe y el Coronel D. Juan Ugalde.

15.

El Comandante Inspector exercerá libremente sus

funciones de Inspector por sí, ó por sus Ayudantes en todas las Tropas de la Comandancia General: y quando con este motivo se ausentare de la Nueva Vizcaya dexará el mando Militar interino de esta Provincia al Oficial de su mayor confianza, recayendo esta, si fuere posible, en el mas graduado y antiguo.

16.

El Gobernador del Nuevo México continuará como hasta ahora en el encargo de Sub-Inspector de las Tropas de su Provincia, á fin de evitar en lo posible las freqüentes visitas del Comandante Inspector y de sus Ayudantes.

17.

Por la misma razon declaro las facultades de Sub-Inspector de las Tropas de Texas, Coaguila, Nuevo Leon y Colonia de Santander al Coronel D. Juan Ugalde, debiendo exercerlas en las dos primeras Provincias á las órdenes del Inspector de la Comandancia general D. Joseph Rengel, y en las últimas baxo las del Sub-Inspector general del Vireynato D. Pedro Mendinueta.

18.

Por estos precisos conductos vendrán á mi poder las propuestas de empleos de Oficiales, retiros, revistas y demas documentos de Inspeccion, concediendo al Coronel D. Juan Ugalde la facultad de subdelegar las revistas de las Compañias á qualquiera de los Gobernadores de las quatro Provincias de su jurisdiccion Militar, quando no pueda hacerlas personalmente por estar empleado en las preferentes maniobras de la guerra.

19.

El Comandante Inspector D. Joseph Rengel no

8.

incluira en la correspondencia que debe mantener conmigo como Comandante particular de Armas, asunto alguno respectivo á Inspeccion: pues estos debe dirigirlos á V. S., y V. S. á mí con sus informes.

20.

Ha de hacerse la guerra sin intermision en todas las Provincias y en todos tiempos á los Apaches que la tienen declarada, buscándolos en sus Rancherías, pues es el único modo de castigarlos, y de que nos váyamos acercando á la pacificacion de los Territorios.

21.

Para facilitar las operaciones ofensivas de esta guerra incesante y las de particular defensa de cada Provincia podrán V. S. y sus Cabos Subalternos distribuir las Tropas de sus respectivos mandos en los puestos mas ventajosos, y segun les parezca conveniente, escusándose quanto sea posible las escoltas inútiles, correos impertinentes, ordenanzas no necesarias y custodias particulares de bestias que no sirvan para la guerra: pues comprehendo que en estos puntos hay muchos abusos.

22.

El resguardo de los Situados de Caballada merece la mayor atencion: Las partidas de Tropa que se destinan para su defensa deben ser en número competente y proporcionado á los riesgos de la frontera, han de prevenirse claras y terminantes órdenes para que se observen con la mayor exáctitud y vigilancia; el menor descuido en esta parte se exáminará y castigará seriamente, constituyendo responsables á los Comandantes de las mismas partidas y Capitanes de las Compañías, hasta el caso de reemplazar á su costa las pérdidas que ocurran por falta grave de culpable descuido, y aun deponerlos de sus em-

9.
pleos, si fuere repetido el abandono en un asunto que siempre ocasiona las sensibles resultas de la inaccion de nuestras operaciones de guerra y las mayores impunes hostilidades.

23.

Los Comandantes de destacamentos ó partidas sueltas que salgan á Campaña, han de obrar en ellas con entera libertad, dexándoles la accion sin limitársela por término alguno: pues así procederán sin timidez, y los efectos de sus operaciones acreditarán la utilidad ó inutilidad de estos Comandantes, debiendo tambien precaverse las sorpresas que suelen experimentarse en nuestras pequeñas partidas, por la nimia confianza con que transitan y se manejan.

24.

Siempre que nuestras incesantes Campañas produzcan el fruto de intimidar ó consternar á los Indios, de suerte que alguna ó algunas congregaciones de la Apache-ria soliciten la paz, se les concederá inmediatamente baxo de regulares y posibles puntos de Capitulacion, dándose cuenta para que yo prevenga lo demas que deba executarse: pues es mi ánimo establecer con ellos un comercio que los atraiga, que los interese y que con el tiempo los ponga baxo de nuestra dependencia; pero los conceptos de este artículo exigen las explicaciones que haré en los números siguientes.

25.

Nunca han sido ni se han considerado bastantes las Tropas y los Presidios para defender y asegurar las Provincias: Estuvieron guarnecidas en el año de mil setecientos veinte y nueve con setecientos treinta y quatro hombres, sus situados importaban doscientos ochenta y

tres mil novecientos treinta pesos; y todo se ha ido multiplicando con aumentos parciales: Hoy contamos sobre las fronteras con cerca de quatro mil hombres sin incluir los que se emplean en los Presidios de Californias, y con el gasto anual de mas de un millon de pesos; pero á pesar de estos auxilios poderosos se oyen en nuestro tiempo los mismos clamores de sangrientas hostilidades, próxima ruina y entera desolacion, que se oyeron en los antiguos.

26.

Con mayor causa se oirán en los venideros, si continúan los insultos, muertes y robos, porque el decadente estado de las Provincias no puede resistir estas desgracias, aun quando se minoren, sin llegar al extremo de su temida desolacion. El recelo de que se verifique, nunca lo han desvanecido los aumentos de fuerzas; ántes bien parece que con ellos se multiplican las hostilidades, y ya debemos desengañarnos de que el ejército mas numeroso de Tropas veteranas no puede pacificar los territorios internos.

27.

Es escusado referir los ardides, las seguridades y las ventajas con que los Indios Bárbaros nos hacen la guerra: todos sabemos que este es su único oficio, y que lo ejercitan con valor, agilidad y destreza. No yerran golpe; pero si los nuestros fuesen capaces de desalojarlos de las ásperas serranias y bosques impenetrables que cubren los inmensos territorios de esas fronteras, buscarian su mejor asilo en las fragosidades de la Sierra Madre.

28.

En este caso posible se aumentaria el número de nuestros enemigos con el de los Infieles que ahora viven sin mayor inquietud en las profundas barrancas de la mis-

ma Sierra, y con el de los mal contentos en sus Pueblos de Mision, trascenderian las hostilidades á las mas sosegadas Provincias del Viréynato, y no habria fuerzas con que oponerse á las crueles irrupciones de una multitud de Bárbaros.

29.

Creo positivamente que el vencimiento de los Gentiles consiste en empuñarlos á que ellos mismos entre sí se destruyan. No son capaces en su actual sistema de reducirse á la Religion ni al vasallage sin un milagro de la Omnipotencia, ni de guardar constante fe en sus armisticios; pero tambien comprehendo que en el estado que tienen las Provincias nos será mas fructuosa una mala paz con todas las Naciones que la soliciten, que los esfuerzos de una buena guerra.

30.

No vino un grande Ejército de Españoles á la conquista de este Imperio; ella se hizo con el auxilio de los Tlaxcaltecas, y progresivamente con el de todos los Indios de Nueva España que contribuyéron á su ruina feliz. El Gefe Conquistador nunca se resistió á las paces que le ofrecian: se aprovechaba del trato fiel de sus verdaderos amigos, disimulaba los agravios del alevoso, y los castigaba en la oportunidad para el exemplar escarmiento. Así llevó sus rápidas empresas hasta la antigua California, propagó la verdadera Religion en esta gran parte del Mundo, y puso los Dominios mas recomendables á los pies de nuestros Católicos Reyes sin el menor expendio del Real Erario.

31.

Estos admirables sucesos no pueden cotejarse con los de Provincias internas: la mas moderna cuenta mas

de un siglo de ocupacion, hemos perdido mucha parte de nuestros antiguos establecimientos, y solo adelantamos los importantes de la nueva California, cuya inalterable quietud pende de que nunca despertemos la inocencia de aquellos Indios.

32.

Notablemente ilustrada la malicia de los que infestan las demas Provincias de frontera, no es ya tiempo de abrazar todas las máximas de los Conquistadores de Nueva España, que pelearon con muchas ventajas á expensas propias y con estrecha necesidad de vencer para asegurar su subsistencia, fortuna y premio.

33.

Los Indios enemigos que tenemos sobre esas fronteras saben sorprender y destrozar nuestras Tropas en la Sierra y en el Llano, no ignoran el uso y poder de nuestras armas, manejan diestramente las suyas, son tan buenos ó mejores ginetes que los Españoles, y no teniendo Ciudades, Pueblos, Palacios ni Adórnatorios que defender, solo pueden ser atacados en sus Rancherías dispersas y ambulantes.

34.

En esta parte no son adaptables las máximas de los Conquistadores; pero sí en la de admitir de paz á los Indios y empeñarlos en su destruccion recíproca: De este medio se valen las Colonias estrangeras hoy sujetas al dominio del Rey, para no sufrir las hostilidades: y es el único que puede remediar las que devastan esas Provincias.

35.

No será extraño ni nuevo que en ellas se celebren para con los Indios: las tienen en Texas todas las Nacio-

nes del Norte, los Apaches Lipanes en la misma Provincia y la de Coaguila, los Gicarillas, Nabajoos, Yutas, y aun los Comanches en el Nuevo México, y los Seris y Tiburones en Sonora; las tenian todos los Apaches en el Pueblo del Paso el año de 1771, la tuvieron los Gileños en el Presidio de Janos, alguna vez en el de Fronteras, y últimamente los Mezcaleros en la Nueva Vizcaya.

36.

Nadie ignora las veleidades de todos los Indios y su mala fe; pero no siempre la han encontrado buena en nuestros procedimientos: hay niñ exemplares antiguos y muy modernos de esta verdad que jamas deben referirse.

37.

Las paces se fundan, como todas las cosas del Mundo, en intereses particulares, y los Indios por lo general no han podido tenerlos en las que hasta ahora han celebrado: viven de la caza y de la guerra; pero aquella no es bastante para el remedio de sus primeras necesidades: de suerte que si no roban y hostilizan, perecen de hambre y miseria.

38.

Esta es la causa motriz de que tengamos sus paces por dolosas, y de que efectivamente lo sean; pero nuestras dádivas que no alcanzan á mantenerlos, tampoco pueden facilitarles otros auxilios que ya les son precisamente necesarios.

39.

Carecen de caballos y mulas, y los Apaches á costa de los mayores riesgos procuran adquirir estos animales para comer, porque son las delicias de su alimen-

to; y todos los Indios para sus cazerias y campañas contra nosotros y contra ellos mismos.

40.

Desean con ansia proveerse de escopetas, pólvora y municiones: porque en el uso de estas armas encuentran el gusto y la seguridad de la caza, y porque discurren equivocadamente que les son mas ventajosas en la guerra.

41.

Tienen tambien otros antojos que no pueden guardarse de impertinentes, pues conspiran á cubrir su desnudez, hacerse los Hombres fieros y las Mugerres agradables con las pinturas ó embiges, y colgarse adornos, que á nuestra vista parecen ridículos.

42.

Nos tendria mucha cuenta satisfacerles sus deseos, ménos gastaria el Rey que lo que ahora expende en considerables inútiles aumentos de Tropas, los Indios no podrian vivir sin nuestros auxilios, llevarian sus Armas contra ellos mismos en nuestro obsequio y de sus inclinaciones guerreras, ó acaso mejorando sus costumbres con el buen exemplo, abrazarian voluntariamente la Religion y el Vasallaje: y de qualquier modo guardarian fe en sus armisticios.

43.

Tenemos estas experiencias en nuestras Colonias ó nuevas adquisiciones: y á la verdad la hay tambien en las Provincias internas de que las paces dolosas de los Indios producen mejores efectos que la guerra declarada.

44.

El Indio en tiempo de paz remedia en parte sus necesidades con nuestras cortas dádivas y con el mezuquino cambalache ó permuta de sus pieles, semillas y frutos silvestres, no recibe agravios de nuestras armas que le inciten á la venganza, y por forzosa consecuencia son menores las hostilidades.

45.

Alguna suele experimentarse en la Provincia, Presidio ó Poblacion donde celebran las paces, y nunca dexan de cometerlas en otros distintos territorios; pero todo proviene de unos mismos principios: la necesidad mal satisfecha que les obliga á robar para comer, la codicia de adquirir los bienes que desean, la libertad, el ocio y la misma pobreza que engendran y fomentan sus perversas inclinaciones. Si el hambre es grande, no reparan en executar el insulto donde ofrecieron la amistad; si no es mucha, guardan allí la buena fe: y verdaderamente no la quebrantan, comerciando hostilidades en otras partes, pues mas de una vez han hecho esta sencilla confesion, persuadiéndose de que no ofenden á sus amigos con el daño que inferen á los demás Vasallos del Rey, que viven en territorios donde no celebraron materialmente la paz. Así ha sucedido y sucede con todos los Apaches en el Pueblo del Paso y Presidio de Janos, con los Mezcaleros en la Nueva Vizcaya, con los Gicarillas, Nabajoos, Yutas y Comanches en el Nuevo México, con los Lipanes en Coaguila y con las Naciones del Norte en Texas.

46.

Ya se ve que esto trae algunos inconvenientes que hacen para algunos problemáticas las utilidades de

la paz: pues es constante que en donde los Indios la celebran, dexan sus familias aseguradas para obrar con mas desahogo en sus irrupciones; y tambien lo es que las emprenden con mayor confianza, porque se instruyen mas bien de nuestras ideas, máximas y movimientos. Estos son los intereses que hoy estimulan á los Indios para solicitar nuestra amistad: y desde luego nos tendria mas cuenta la guerra, si no encontrásemos medios prudentes para celebrar mejores paces.

47.

El interes del Comercio enlaza y estrecha las voluntades de los hombres: y es lo que desco se establezca con los Indios en esas Provincias, admitiéndolos de paz en qualquiera parte que la soliciten.

48.

La romperán muchas veces por su carácter voluble, por la dificultad de que se avengan los ánimos de unas gentes que no reconocen otro superior que su libre alvedrio, ni otra razon que la de sus antojos, ó porque será preciso castigarlos con causa justa; pero declarada y seguida la guerra con tesson, los Indios volverán á solicitar la paz, y nosotros á concedérsela siempre que la pidan.

49.

Mientras estén de paz, se observarán por nuestra parte escrupulosamente las Capitulaciones que se hicieren, y se procurará que los Indios excuten lo mismo por la suya, disimulándoles ciertos defectos leves que provienen de su ignorancia, bronco carácter y malas costumbres; pero castigando los graves en la oportunidad para el escarmiento, y quando no haya riesgo de aventurar el decoro de nuestras armas.

50.

Tambien se fomentarán con maña eficaz las desavenencias y reciprocos daños entre las parcialidades de una misma Nacion y el odio irreconciliable de las del Norte con los Apaches.

51.

En la sujecion voluntaria ó forzada de estos últimos, ó en su total exterminio consiste la felicidad de las Provincias internas: porque ellos son los que las han destruido, los que viven sobre sus fronteras, y los que causan los infieles procedimientos y la inquietud de los Indios reducidos.

52.

No creo que la Apachería se sujete voluntariamente, Dios puede hacer este milagro, y nosotros poner los medios de atraer las distintas parcialidades de esta Nacion, haciéndoles conocer las ventajas de la vida racional, que le tomen gusto, que se acostumbren al uso de nuestros alimentos, bebidas, armas y vestuario, y que entren en codicia de poseer bienes de campo. Aun no estamos en los principios conducentes á estos logros, exigen mucho tiempo; pero él nos irá poniendo en la senda del acierto para las providencias ulteriores.

53.

La desunion entre las parcialidades Apaches no es imposible, porque ya la hemos visto sañuda y sangrienta entre Lipanes y Mezcaleros. Si conseguimos que vuelvan á indisponerse, y que estos enojos se propaguen entre los demás Indios de la Nacion, ella se irá disminuyendo, y entonces nos será mas fácil sujetar el menor número con la fuerza.

54.

Finalmente si la Apachería por su desunion y por las fuertes irrupciones de los Indios del Norte llegare á exterminarse, contarán las Provincias muchos años de tranquilo sosiego, florecerán sus preciosas riquezas, y tendremos tiempo para precaver las hostilidades de otras Naciones que sin duda se irán acercando á nuestras fronteras.

55.

Quando por alguno de los motivos apuntados en el artículo 48 se rompiese la guerra con los Indios amigos, se les hará con el tesson prevenido en el mismo artículo y en el 20 de estas instrucciones, para que sientan el castigo incesante, el poder de las Armas del Rey y la privacion de los bienes y seguridades que disfrutaban en los senos de la paz: de esta manera volverán á pretenderla sin orgullo, y será mas durable.

56.

La que hoy tenemos en Texas con las Naciones del Norte debe conservarse particularmente, sin darles la mas leve causa que los indisponga: y desde luego me remitirá V. S. con la mayor seguridad y en el estado en que se hallen, los expedientes íntegros originales que se han formalizado en esa Comandancia general desde el año de 77 sobre las novedades ocurridas en Texas, exámenes de su costa, campaña contra los Carancaguazes y proyectos de reducir los establecimientos de aquella Provincia y proceder al de la treta ó comercio con las referidas Naciones del Norte.

57.

Discurro que este comercio podrá establecerse muy breve sin mayores dificultades y con ventajas; pero no

19.
sucederá lo mismo con las parcialidades Apaches exceptuando los Lipanes.

58.

Estos tienen mejores proporciones para la adquisición y beneficio de peleterías, y por el frecuente trato y amistad con los Españoles son mas inclinados al cambalache.

59.

Puede hacerse con los Apaches por Tratantes particulares, ó permitir este Comercio á todos los vecinos de las Provincias, ó hacerlo, quando no haya otro arbitrio, por cuenta del Rey.

60.

Los principios de qualquiera establecimiento son difíciles, pueden encontrarse obstáculos en los tres medios insinuados; pero es menester adoptar alguno, y qualquiera que se abraze exigirá la vigilancia del gobierno para precaver contrarias resultas provenientes de los excesos de la codicia.

61.

Deseo asegurar mis resoluciones, y para ello me expondrá V. S. su dictámen general sobre el comercio con todos los Apaches, y particularmente el Coronel D. Juan Ugalde con los Lipanes, quando tome posesion del mando Militar de las quatro Provincias que se le confian baxo mis superiores órdenes y las de V. S.

62.

Los Indios pueden recibir en cambio de sus peleterías caballos, yeguas, mulas, reses vacunas, carne seca, piloncillo, maiz, tabaco, aguardiente, fusiles, municio

nes, cuchillos, ropas ó tejidos groseros, bermellon, espejos, abalorios y otras bujerias.

63.

El cambalache de ganados de las especies mencionadas puede proporcionarles abundantes crias en el sosiego de la paz, y si esto se logra, cesará la primera causa de sus robos, ó serán ménos frecuentes.

64.

Los Indios del Norte tienen aficion á las bebidas que embriagan, los Apaches no las conocen; pero conviene inclinarlos al uso del aguardiente ó del mezcal donde estuviere permitida su fábrica.

65.

Con poca diligencia y en breve tiempo se aficionarán á estas bebidas, en cuyo caso serán ellas su mas apreciable cambalache, y el que dexé mayores lucros á nuestros Tratantes en la treta ó comercio con los Indios.

66.

Esta máxima que ha probado admirablemente en nuestras nuevas Colonias, debemos abrazarla y seguirla con las mismas cautelas que allí se practican, para que experimentemos iguales favorables efectos.

67.

Despues de todo la subministracion de la bebida á los Indios será un medio de grangearles la voluntad, descubrir sus mas profundos secretos, adormecerlos muchas veces para que piensen y executen ménos sus hostilidades, y constituirlos en una nueva necesidad que estrechamente les obligue á reconocer nuestra forzosa dependencia.

68.

La reconocerán sin duda en el cambalache de fusiles y municiones que desean con vivas ansias los Apaches Lipanes, y es error persuadirse de que las armas de fuego manejadas por los Indios nos hagan mayores daños que el arco y la flecha.

69.

Nadie ignora la agilidad y certeza con que sin intermision las despiden, la fuerza y poder de esta arma, los estragos que causa, y que los Indios se proveen de ella en qualquier parte sin necesidad de fábricas ni repuestos.

70.

Las armas de fuego exigen mucho esmero para conservarlas en útil estado, continuo exercicio para adquirir su diestro manejo, tiempo para conocerlas, sabiendo aprovecharse de las buenas calidades de estas armas y corregir sus defectos, y por último proporciones para recomponer y reponer las que se lastimen é inutilizen.

71.

Todo esto es muy difícil á los Indios, que siempre vagantes y sufriendo las inclemencias de los elementos, no pueden conservar sus armas de fuego, y que necesitan de nuestros auxilios para el uso y adquisicion de ellas, como sucede en nuestras Colonias, y á mí me lo tienen acreditado la vista y experiencia propia.

72.

Les serán ventajosas en sus cazerias, como ya he dicho, y en la guerra que se hacen unas á otras las Naciones gentiles, pero no en la que nos executen: pues

si los Indios abandonasen la flecha por el arma de fuego, se pondrian de nuestra parte todas las ventajas.

73.

Parecerá que hoy las tenemos en el uso de la escopeta, fundándose en que la bala tiene mayor poder y alcance que la flecha. En esto no hay duda, pero tampoco la hay en el hecho constante de que, quando los Indios se reconocen inferiores, procuran ponerse donde no lleguen nuestros tiros, y quando superiores ó estrechados en la sorpresa, se mezclan forzosamente Indios y Soldados: en cuyo caso desmerecen las ventajas de nuestras armas de fuego, porque á cambio de un golpe de bala recibimos muchos de flecha.

74.

El arco siempre está dispuesto para dispararlas: las primeras que despide llevan un impulso poderoso, á que muchas veces no resisten la adarga ni la cuera mas acolchada. Floxa la cuerda hace la flecha menor estrago; pero recobra su vigor y violencia volviendo á templarse el arco: cuya maniobra exige menos tiempo que el que nosotros tardamos en cargar y cebar nuestras armas de fuego.

75.

¡Ojala que no usasen de otras los Indios! entónces (vuelvo á decirlo) tendríamos todas las ventajas, serian ménos funestas las funciones de la guerra, y mas pronta y facil la pacificacion de las Provincias. Bien puede hacer estos asertos quien á su propia costa tiene experiencia de los estragos de la flecha y del arma de fuego.

76.

Los fusiles de cambalache deben ser largos, porque así los aprecian los Indios, y así vendrán con cañones,

caxas y llaves endebles sin el mas fino temple, y con adornos superficiales que lisonjeen la vista de los ignorantes.

77.

Sus tamaños les sirven de incomodidad en las marchas á caballo, resultando continuas quiebras y repetidas necesidades de recomponerlos ó reponerlos, y el mismo efecto producen el uso de los fusiles, y el destemple de sus llaves.

78.

La pólvora ha de subministrarse con regular abundancia, para que los Indios antepongan el uso del arma de fuego al de la flecha, y vayan olvidando su diestro manejo: pues en este caso tendremos la cierta ventaja (siempre que nos declaren la guerra) de que les falten las municiones, y de que por consecuencia vuelvan á solicitar nuestra amistad y auxilios.

79.

Algo he dicho sobre los medios, fines y ventajas de la treta ó comercio, en que por ahora habremos de perder forzosamente; pero por otra parte hallaremos ganancias sin comparacion mas lucrativas: pues cesando ó minorándose las hostilidades y el número de los enemigos, se pondrán las Provincias en el estado que se desea, reformándose algunas Tropas no necesarias, y aplicándose el todo ó parte de los gastos que causen para dádivas y obsequios de los Indios de paz: porque el comercio ni en sus principios ni en algun tiempo será suficiente para mantenerlos fieles á nuestra devocion.

80.

Baxo de estos supuestos considerando la importancia de que desde ahora se admitan de paz á los Indios

que la pretendan, la imposibilidad de establecer desde luego fixas y prudentes reglas para la trata ó comercio, y la precision de prevenir algunas para no tropezar despues en mayores inconvenientes, diré á V. S. las que considero regulares, á fin de que se observen las que fueren posibles y no envuelvan perjuicios dificiles de conocer desde esta Capital.

81.

Siendo práctica corriente el obsequiar á los Indios quando se presentan de paz con ánimo de celebrarla, doy facultad á los Gefes ó Comandantes que entiendan en estos armisticios, para que regalen á los Capitancillos con el valor de quince ó veinte pesos en géneros, tabaco, comestibles &c., y con el de uno ó dos pesos á cada Gandul para sí y para su familia.

82.

Celebrada la paz, si los Indios dieren indicios de quietud y buena fe, y manifestaren necesidades, ó que efectivamente las tengan, se les socorrerá con raciones de regular alimento, debiendo graduar las especies y socorros de estas cantidades el prudente juicio y conocimiento de los Gefes ó Comandantes.

83.

Todos los gastos de esta naturaleza se harán provisionalmente de qualquier fondo que hubiere en el Presidio ó Poblacion donde se efectúen las paces, se llevarán cuentas formales y legales, y se pasarán á V. S. por conducto y con el visto bueno del Comandante Inspector para que se reintegren de Real Hacienda, siempre que, los fondos de los Presidios no alcancen á cubrir estos gastos y los demas á que están sujetos.

84.

No se permitirán cambalaches sin que los presente el Comandante ó Gefe del puesto, ú algun Oficial de su satisfaccion: pues de este modo se evitará desde los principios que los Indios sean engañados, y que haya disturbios que traen fatales consecuencias, como suele experimentar con los Yutas en Santa Fe del Nuevo México, con los Comanches en Taos, y como se experimentaron en el Presidio del Norte con los Mezcaleros.

85.

Son escisadas otras advertencias de cautela, maña y discrecion con que deben tratarse los Indios de paz, y ya es tiempo de continuar los demas puntos generales.

86.

Sé que la minoracion de haberes ha inutilizado las fatigas y operaciones de la Tropa; y para tomar providencias sobre la materia, me informará V. S. inmediatamente con claridad y fundadas razones, proponiéndome el aumento que estimare conveniente con proporecion á las circunstancias, ó sistema de cada Provincia, esto es, segun la mayor ó menor carestia de víveres y cabaladas, y segun los mayores ó mentores costos de vestuarios, monturas y armamentos, considerando tambien los gastos de familias: pues no es lo mismo graduar el sueldo de un Soldado de Sonora, Nueva Vizcaya y Nuevo México, que el de otro de Coaguila, Texas, Nuevo Leon, Colonia de Santander y Californias.

87.

Este informe puede hacerlo V. S. de acuerdo con el Comandante Inspector D. Joseph Rengel; pero si este Gefe Subalterno de V. S. discordare en sus dictámenes,

instruirá y me remitirá en derecho su particular informe, para que en vista de todo resuelva yo lo conveniente.

88.

El Coronel D. Juan Ugalde me ha dado el suyo relativo á las Tropas de las quatro Provincias que se le encargan; pero hasta recibir los de V. S. y del Comandante Inspector, reservo mis determinaciones para prevenirlas por punto general, evitando resultas contrarias que suelen producir las providencias parciales.

89.

En los mismos informes debe tambien exponerse si convendrá el aumento de Sueldos de Oficiales Subalternos que ya aprobó S. M., expresando la quóta en que hubieren de aumentarse, pero teniendo presentes las consideraciones apuntadas en el art. 86.

90.

Necesito tambien otro informe general de V. S. de acuerdo con el Comandante Inspector, ó separados, si fueren contrarios sus dictámenes, y particular del Coronel D. Juan Ugalde por lo que respecta á las quatro Provincias de su dependiente mando Militar, sobre el delicado punto del manejo de intereses de las Tropas, consultándome el medio de perfeccion que hasta ahora no se encontró en los habilitados que incurrian en quantiosas quiebras, ni en los asentistas: pues tengo entendido que unos no continuarán en las contratas, y que otros absorven el único libre giro que puede prosperar las Provincias.

91.

Desde luego dispondrá V. S. que se separen de las Compañias Presidiales, Volantes, Dragones y Volunta-

rios, los hombres inútiles, reemplazándolos con los mas á propósito para la guerra: y que al inútil por edad ó achaques se le den sus inválidos, habiendo servido el tiempo que previenen las Reales Ordenanzas.

92.

Si en la clase de inútiles hubiere algunos Oficiales de qualquier grado que sean, tambien los separará V. S. inmediatamente, consultandómelos para los destinos que merecieren.

93.

Estas consultas por lo que corresponde á Oficiales empleados en Californias traerán los informes imparciales y justificados del Gobernador de aquella Península como Inspector de sus Tropas: por lo que pertenece á Oficiales de Sonora, Nueva Vizcaya y Nuevo México los del Comandante Inspector D. Joseph Réngel, y por lo que toca á Oficiales de Coaguila y Texas los del Coronel Don Juan Ugalde como Sub-Inspector, y los del referido Comandante Inspector: añadiendo V. S. los suyos en todas las consultas que ha de remitirme.

94.

En quanto á Oficiales inútiles del Nuevo Leon y Colonia de Santander pondrá sus informes el Coronel Don Juan Ugalde, dirigiéndolos al Sub-Inspector general Don Pedro Mendinueta, para que este Gefe exponga los suyos, y vengan las consultas á mi poder con todos estos indispensables requisitos, para que Yo asegure mis determinaciones en una materia tan delicada.

95.

Las propuestas de empleos vacantes de Oficiales se harán con el zelo, pureza y espíritu de justicia que manda

S. M., no siendo óbice el color obscuro ni las circunstancias de nacimiento en el Sargento ú Oficial que tenga mérito, fortaleza, valor, conocimientos, práctica y aptitud para la guerra, y que sean capaces de mando.

96.

Los Capitanes formalizarán las propuestas de Oficiales Subalternos de sus Compañías, y se remitirán por los conductos prevenidos en los precedentes artículos 93 y 94.

97.

Por los mismos conductos han de venir á mí las propuestas de Capitanes, que formalizarán los Gefes de Inspeccion de las Provincias donde ocurrieren las vacantes.

98.

Si en alguna de estas fuere conveniente la colocacion de algun Oficial retirado, porque se considere á propósito y solicite volver á incorporarse en el servicio vivo, se le dará quarto recomendable lugar en las propuestas, baxo el concepto de que no tendrá curso la que no venga por sus regulares prevenidos trámites; exceptuándose de esta regla los Oficiales retirados á quienes coloque Yo en empleos vacantes, sin esperar consultas, por el conocimiento que tenga de sus méritos, aptitud y servicios.

99.

Puestas las Compañías sobre un pie ventajoso de Oficiales y Tropa, se cuidará particularmente de mantenerlas en el mejor estado, no admitiendo reclutas que carezcan de las circunstancias precisas para las fatigas de esa guerra, ni prostituyendo los ascensos en individuos que no hayan dado pruebas constantes de valor y aptitud.

100.

A todos se les inspirará mucho amor al servicio, desprecio de los enemigos y esperanzas seguras del justo premio: pues me complaceré mucho en recomendar á S. M. para ascensos y otras ventajas á los individuos de qualquier clase que se distinguan bizarramente en las operaciones de la guerra.

101.

El mando de los destacamentos de Campaña se encargará siempre á los Oficiales mas acreditados y sobresalientes en valor, práctica y conocimientos, dexándoles, como ya se ha dicho, la accion libre para maniobrar segun les parezca.

102.

No ha de llevarse este servicio por una rígida escala; V. S. y sus dos inmediatos Gefes Subalternos la arreglarán segun les pareciere en las Provincias de su mando: el Oficial mas antiguo en su clase respectiva no formará queixa de honor porque le prefiera otro más moderno, y si se le nombra para salir baxo las órdenes de éste, hará un mérito particular y recomendable en obedecerlo sin repugnancia.

103.

La guerra de los Indios exige, como todas, valor y constancia; pero estas prendas esenciales tanto mas aventuran el buen éxito de las operaciones, si faltan experiencias y práctica de las Sierras, aguajes, distancias, huellas, ardidés, máximas, sorpresas, escaramuzas y otros menudos conocimientos que forman una ciencia ó arte de que no todos tienen seguras nociones, y que se aprende en su mismo exercicio.

104.

Un Oficial lleno de méritos y pericia militar que entre nuevo en las Provincias, debe considerarse visosón con la esperanza de que sabrá muy breve lo que necesita para el desempeño de sus nuevas obligaciones, si es dócil á las órdenes de quien pueda enseñarle lo que ignora: y es menester que se docilize en obsequio del Servicio del Rey, teniendo presente lo que manda S. M. en el art. 16 trat. 2 tit. 18. tomo 1 de las Reales Ordepanzas.

PUNTOS PARTICULARES

Correspondientes á las Provincias de Sonora y Californias.

105.

EN Sonora se preferirán á todo las frecuentes Campañas contra los Apaches Gileños, executándolos con proporcionados destacamentos, y empeñando en esta guerra á las Compañías de Indios Opatas de Babispe y Ba-coache y á la de Pimas altos de San Rafael de Buenavista.

106.

Sin perjuicio de los movimientos y providencias de guerra contra los Apaches se tomarán las precisas para contener á los Seris y Tiburones, procurando atraer estos Indios á la antigua paz: pues aunque sea mala sin esperanza de que se mejore, es menester tomarse tiempo para la empresa de estrecharlos en la Isla del Tiburon, atacarlos y sujetarlos de una vez.

107.

Para esta empresa ha de preceder un exácto y muy prolixo informe de V. S., que me dirigirá sobre los me-

dios y fuerzas que se necesitan, refiriendo el estado actual de dichos Indios, el número poco mas ó menos de sus familias y especialmente el de los Gandules.

108.

Esta acción se ha de meditar con mucha madurez, se ha de reservar con el mayor escrúpulo, y se ha de executar con esperanzas casi evidentes de una completa victoria: porque si se yerra el golpe, y los Apaches subsisten en su orgullo, tomará la Provincia peor semblante, y todos serán tropiezos y confusiones.

109.

Ha de estarse á la mira de los Sibubapas ó Pimas del Snaqui, procurando mas bien su quietud en los Pueblos que sus Campañas sospechosas.

110.

Lo mismo se executará con los Pjatos del Pitiquí, Cavorca y Bisanig; bien que atendido el genio guerrero de estos Indios, se les puede emplear en algunas operaciones contra los Apaches, Seris inquietos, ó qualquiera Nacion del Río Colorado que hostilizen en la Provincia.

III.

Con la mayor eficacia y maña se dedicará V. S. desde luego á que en los referidos Pueblos de Pjatos y en todos los de la Pimería alta se avcinda y radique el número mayor que sea posible de honradas familias Españolas y de otras castas, con tal de que sean laboriosas y de buenas costumbres: pues así conviene para la insensible suave sujecion ó freno de los variables Pimas altos, no cortos en número y enlazados en parentesco con los Gentiles Papagos y Pimas Gileños.

112.

De ningun modo tomará V. S. providencia contraria ni favorable con los Yumas y demas Naciones del Rio Colorado. Es menester olvidarse por ahora de estos Indios, disimulando nuestros agravios, hasta la proporcion segura de satisfacerlos: porque si nos empeñamos á un mismo tiempo en el castigo difícil de aquellos alevosos, en la empresa contra Seris y Tiburones, y en la guerra incesante contra los Apaches, que es el objeto de preferencia, nada conseguiremos; vencido el Apache, ó á lo menos escarmentado, se sujetarán con menos dificultad los demas Enemigos domésticos, y nos serán despreciables las Naciones del Colorado.

113.

A las de Hiaquis, Mayos y Fuerteños que viven en sus Pueblos de Mision, y que son los mejores Operarios en las Minas y Placeres, se les atracrá al trabajo de los de la Cieneguilla, Bacoache y aun al despoblado de Zaracache, cubriendo estos Puestos y sus tránsitos con algunos destacamentos de Tropa que no hagan falta en la frontera de la Apachería.

114.

Por este medio se conseguirá entretener á dichas Naciones operarias, para que la ociosidad y el mal exemplo no los haga infieles, aumentando el número de los Enemigos encubiertos, y se disfrutará con mas abundancia las riquezas de los Minerales perdidos por la escasez de trabajadores y abandonados por la hostilidad.

115.

Sin un motivo muy urgente no abrirá V. S. la comunicacion por tierra con la Nueva California: pues

las partidas que transiten este camino, si son cortas van expuestas, y si grandes, harán notable falta en la Sonora para las operaciones de guerra.

116.

Y pues no la hay en Californias, encargará V. S. al Gobernador D. Pedro de Fajes el cuidado de mantener en su inocencia á los Indios del Canal de Santa Bárbara, en quietud á los de las Misiones de San Diego, San Gabriel y San Francisco, y en el mas justo arreglo, subordinacion y disciplina á unas Tropas que solo sirven en el sistema presente para infundir respeto, dar buen exemplo á los Indios, castigar con prudencia los excesos que cometan, y prohibirles el uso y manejo del caballo.

PUNTOS RESPECTIVOS *á la Provincia de Nueva Vizcaya.*

117.

EL Comandante Inspector Don Joseph Rengel se hará cargo, como está prevenido, de esta Provincia, centro de todas las internas, muy recomendable, hostilizada en todos sus territorios y llena de delicadas atenciones.

118.

Verdaderamente deben cubrirse dos fronteras, la abanzada de los Presidios y la interior inmediata á las Poblaciones que corre desde el Valle de Basuchil ó Puesto de Namiquipa por Chihuahua y periferia del Bolson de Mapimí hasta Anaelo, donde parte términos la Provincia de Nueva Vizcaya con la de Coaguila.

119.

La distribucion de Tropas en estas dos líneas de frontera la hará el Comandante Inspector, como le pa-

rezca conveniente, pero reuniendo quanto sea posible las fuerzas, para que sean mas respetables, y para que con mayor facilidad se empleen en las incesantes campañas contra todas las congregaciones de la Apachería.

120.

Pueden hacerse estas campañas á un mismo tiempo por las Tropas de las dos líneas, las de la avanzada en las Sierras de su frontera, y las de la interior en las que median entre las mismas líneas y en el Bolson de Mapimí.

121.

Quando se executen en las Sierras avanzadas del rumbo del Poniente se combinarán, segun fuere posible, estas operaciones con las de las Tropas de Sonora, y quando en las del Oriente ó en el Bolson de Mapimí, con las de Coaguila.

122.

El Comandante Inspector para dar exemplo, mandará en persona algunas veces, quando le parezca, el destacamento de Campaña que saliere de la línea avanzada, distribuyendo esta alternada incesante fatiga entre los Oficiales que elija y nombre de su satisfaccion y de las circunstancias prevenidas en el art. 101.

123.

Uno de los dos Ayudantes Inspectores residirá en Chihuahua para el cuidado de las Tropas inmediatas, y el otro en Guajoquilla para el de las que cubran la frontera del Bolson.

124.

El que tuviere á su cargo esta frontera, podrá hacer y disponer freqüentes entradas, sin que sea preciso

aguardar órdenes del Comandante Inspector, pero como á su inmediato Gefe le dará cuenta de todas sus operaciones, y seguirá correspondencia de oficio con el Coronel D. Juan Ugalde para la acorde combinacion de movimientos.

125.

La infidelidad ó mala fe de los Taraumares es un punto muy delicado. Estos Indios flojos y pusilánimes se subleváron abiertamente en el año de 690, volviendo á inquietarse en el de 728, despues no se han visto en declarada rebelion; pero siempre nos ha sido sospechosa su fidelidad, y juzgo que padecerán de este achaque como todos los Indios reducidos de esas Provincias, mientras los Apaches subsistan en su actual orgullo.

126.

Sea como fuere, no hay duda en que los Taraumares hacen un número grande entre el de los habitantes de Nueva Vizcaya, que trabajan en las minas, en la agricultura, cria de ganados, y en todo lo que se les manda, que la mayor parte de sus Pueblos están situados en las vertientes y entrañas de la Sierra Madre, y que en sus barrancas mas profundas viven como fieras mansas muchos Gentiles de la misma raza y del mismo idioma Taraumar.

127.

No puedo persuadirme de que toda esta Nacion se halle de mala fe, ni coligada estrechamente con los Apaches: si esto fuese cierto, habia llegado la Nueva Vizcaya al último extremo de su ruina; pero seria mayor dolor, si la promoviesen, causasen y acelerasen los efectos de un rigor inconsiderado.

128.

Necesitamos mucho del uso de la prudencia en un País hostilizado por todos los Apaches: pues ellos multiplicarian sus fuerzas, sus conocimientos y hostilidades con el auxilio de los fugitivos Tاراومares, si continuásemos como hasta aquí las tenaces escrupulosas diligencias de averiguar sus delitos, arrestar sus personas, haciendo perecer una gran parte en los suplicios, y llevándolos ó empujándolos tal vez por este camino al último término de la desesperacion.

129.

Y si esto se verificare, considerada toda la Sierra Madre como el asilo de nuestros Enemigos, ¿hasta donde llegarían sus hostilidades? Imagínelo quien sabe toda la extensión de ella, y que se introduce y atraviesa todo el Reyno, dividiendo las hostilizadas Provincias internas de las pacíficas del Virreynato.

130.

Desconfiamos de los Tاراومares desde el día que se reduxéron á la Religion y al Vasallage; pero es mas antiguo el concepto de que todo Indio por su ignorancia, flexible carácter, miedo al rigor de los azotes y de otros tormentos semejantes, mala explicacion ó peor inteligencia de nuestro idioma, declara, confiesa y se convence de los mayores delitos que tal vez no ha cometido.

131.

Supongo que sean ciertos los que constan en las causas hasta ahora fulminadas; pero tambien comprendo que la memoria de los reos que acabaron en la horca, de los que han fallecido en las cárceles, de los que tienen sus causas pendientes, y el temor de los que reze-

lan iguales suertes lastimosas, pueden haber consternado y alarmado los Pueblos: y ya hay noticias de que andan algunas partidas de fugitivos, començando hostilidades en la Provincia.

132.

Sea ó no cierto, me parece que deben precaverse las resultas mas funestas, cesando el rigor de las pesquisas y de los suplicios, y ofreciendo un indulto general á los delinquentes y fugitivos. Estos medios pueden tranquilizar la Taraumara: y no dudo que se hubiera valido de ellos oportunamente el zelo del Comandante General D. Felipe de Neve.

133.

Acaso podrá tambien contribuir mucho al sosiego de los Taraumares que algunos de los Indios Principales de los Pueblos inmediatos á esa Villa que me conocieron quando residí en ella, se trasladen á esta Capital con otros que quieran acompañarlos, para exponerme el estado de sus Compatriotas, la razon de sus sentimientos y temores, y las providencias que desean para ser felices. Si estos Indios vinieren voluntariamente, se les franquearán los auxilios precisos para el viage y una pequeña escolta.

134.

Tambien será bueno que desde luego se concluyan y sentencien las causas pendientes, que sin proceder á la aplicacion de las penas, se me remitan con la seguridad precisa, y que para la mas pronta conclusion de todos los puntos relativos á los Taraumares comisione V. S. al Comandante Inspector, subdelegando en él sus facultades: porque la residencia de V. S. en Sonora es urgentísima, y no debe V. S. demorar su marcha por título alguno.

K.

135.

Por último juzgo conveniente que el Ayudante Inspector que se encargue del mando de la frontera del Seno de Mapimi, tenga la obligación de visitar y reconocer los Pueblos de la Taraumara, sujetando con maña, dulzura y prudencia á los Indios inquietos, recogiendo á los hombres vagantes de otras castas, usando solo del rigor en los casos más forzosos que no dexen otro arbitrio, y dando puntuales justificados avisos de los excesos en que incurran los Alcaldes Mayores y aun los Curas y Ministros de las Misiones, para que todo se remedie sin ruidos ni escándalos.

136.

Impuesto V. S. de mis pensamientos sobre el punto de Taraumares y de los fines piadosos á que conspiran, los trasladará al Comandante Inspector para que los ponga en práctica, no habiendo inconvenientes ó dificultades: pues si se encontrasen, me dará cuenta el Comandante Inspector en derechura, y á V. S. el aviso correspondiente, exponiendo las mejores providencias que deban tomarse, y quanto se le ofreciere sobre esta delicada materia.

137.

Por último me remitirá V. S. un antiguo expediente que existe en la Secretaría de esa Comandancia general, promovido para calificar el derecho de los Taraumares á cierta cantidad de pesos desde la expatriacion de los Jesuitas.

138.

Tiene V. S. en su poder la instancia de los Hacenderos de Nueva Vizcaya para que se les exônere de las

pensiones de arbitrios de Milicias, fundándose en los estragos de la guerra, peste y hambre, ofreciendo sacrificarse en su defensa propia y de la Provincia, y exponiendo por último la inutilidad de las Compañías volantes de Anacio y Pueblo del Alamó.

139

Por decreto de 25 de Abril próximo pasado y oficio de 2 de Mayo último libré en V. S. la resolución de este grave asunto, previniéndole que oyera al Apoderado de los Hacenderos, y que me informase con testimonio de antecedentes,

140.

Como la materia es tan delicada, juzgo que V. S. no habrá tenido aún tiempo para tomar providencia decisiva, que ha de combinarse con la seguridad del territorio, justo alivio de los Hacenderos y estado del Real Erario.

141.

Es menester hacerse cargo principalmente de que la Nueva Vizcaya en su actual triste constitucion necesita fuerzas para cubrir y defender sus fronteras: por otra parte debemos considerar que entre los arbitrios impuestos puede haber muchos insoportables que aceleren la ruina de una Provincia notablemente afligida con los rigores de la hostilidad, de la escasez de alimentos y de las enfermedades; pero tampoco ha de omitirse la necesaria prudente reflexión de que el Erario de Nueva España, siempre abierto para remediar las dolencias del Estado, se halla hoy constituido en muchas y graves atenciones de primera necesidad, y en los atrasos de la última guerra, de suerte que sus gastos pueden ser hoy mayores que los ingresos.

142.

El fondo general de arbitrios de Milicias de Nueva Vizcaya debe mantener hoy tres Compañías volantes, cuyos situados anuales importan más de 700 pesos; pero si con ellos se grava la Real Hacienda, y seguidamente con el regular aumento que sea posible, de Sueldos y haberes de Oficiales Subalternos y Tropa de esas Provincias, subirán los nuevos gastos á una cantidad crecida.

143.

Los Hacenderos acusan de inútiles las dos Compañías de Anaelo y Pueblo del Alamo, proponen su reforma, y piden en consecuencia la de los impuestos de arbitrios; pero sobre este punto debe saberse si los Mineros, Mercaderes y Traginantes de la Provincia son de la misma opinion, si los vecinos de las Jurisdicciones del Saltillo y Parras quedarán gustosos con que se les quiten las próximas defensas á que ya se han acostumbrado, si efectivamente son inútiles las dos Compañías, y quales son las causas de su inutilidad.

144.

Si consiste en que estas fuerzas no son necesarias para defender la Provincia, deben reformarse desde luego, con lo que cesará la causa principal de la exacción de arbitrios gravosos; si proviene de que los Oficiales y Soldados no son á propósito, ya he dicho que se separen todos los de esta clase, substituyéndolos con otros que tengan las circunstancias requisitas; y por último si dimana de que las Compañías no estén bien colocadas en Anaelo y Pueblo del Alamo, ya porque en aquellos parages escasean los pastos para las caballadas, ó ya porque no presten las mejores proporciones para defender el territorio que cubren, y hacer la guerra incesante á los Enemigos en sus

Rancherías, hay el arbitrio de trasladar las Compañías á otros puestos ventajosos.

145.

En mil perplexidades y acontecimientos ninguna providencia humana puede prometerse con seguridad el éxito favorable; pero los negocios mas intrincados los vence mejor, compone y ajusta el consejo de una prudencia inocentemente mañosa.

146.

Reformese el todo ó parte de las Compañías, si su existencia no fuere necesaria; pero califíquese esta disposicion con dictámenes de Sugetos imparciales é inteligentes, de acuerdo con el Comandante Inspector, á quien queda la responsabilidad inmediata de la Provincia de Nueva Vizcaya, y procurando interesar en esta reforma á los Vecindarios de Parras y el Saltillo; para que despues no promuevan recursos impertinentes de quejas infundadas.

147.

Suspéndase en el caso de la insinuada reforma la exacción de arbitrios gravosos, y continúese la de los que sean regulares y justos; pero no se constituya notablemente á la Real Hacienda en crecidos nuevos gastos que acaso no podrá sufrir sin contraerse á mayores empeños insoportables.

148.

En una palabra, teniendo presente la segura máxima de que vale mas un corto número de buena Tropa que la multitud precaria de hombres inútiles, combine V. S. las importantes defensas de la Nueva Vizcaya, el interes particular de los Hacenderos, el comun de los de-

mas Vecinos, el del Erario del Rey y su mejor servicio, proponiéndome en consecuencia lo que considere conveniente, y suspendiendo qualquiera providencia que hubiere tomado sobre el punto de arbitrios, hasta que con vista de los justificados y claros informes de V. S. pueda Yo prevenirle mis determinaciones.

149.

El Coronel D. Juan Ugalde me ha propuesto en un Plan la reforma de las dos mencionadas Compañías volantes de Anaco y Pueblo del Alamo, ofreciéndose á cubrir y defender las Jurisdicciones del Saltillo y Parras con las Tropas que pide para Guarnición de las quatro Provincias de su mando Militar.

150.

Estas Provincias y las expresadas Jurisdicciones tienen hoy la fuerza de 1350 hombres; pero el Coronel Don Juan Ugalde las reduce á 969, reformando las 200 plazas de las dos referidas Compañías volantes, y 160 de las que existen en las del Nuevo Reyno de Leon y Colonia del Nuevo Santander; consultándome que las Compañías presidiales y volantes de las quatro Provincias de su cargo se formen ó pongan sobre el nuevo pie que manifiesta el Plan que acompaño adjunto: cuyo documento y las noticias de este artículo y del anterior tendrá V. S. presentes para instruir y fundar sus informes sobre el punto de suspension de la cobranza de arbitrios gravosos de Milicias de Nueva Vizcaya.

151.

Entiendo que por arbitrios gravosos deben graduarse los impuestos sobre renglones de primera necesidad, como son el maiz, el trigo, la harina, los ganados mayores y menores, y las caballadas y muladas.

152.

Este justo orden ha de gobernar la suspension de arbitrios, quando yo la determine con vista de los informes de V. S. en alivio de los contribuyentes.

153.

Sería mayor este alivio, si pudieran reformarse algunas Tropas de la Sonora, Nueva Vizcaya y Nuevo México, y si los aumentos de sueldos y haberes que han de hacerse en todos los Presidios, Compañías volantes, Dragones y Voluntarios, no gravasen considerablemente la Real Hacienda.

154.

En los informes que han de instruir V. S. y el Comandante Inspector sobre aquellos aumentos, puede proponerse algun nuevo pie de reforma ó de mayor economía en la clase de individuos de que hubieron de componerse las Compañías presidiales y volantes de las tres referidas Provincias de Sonora, Vizcaya y Nuevo México, substituyendo, por exemplo, la plaza del Soldado de cuera con la del Indio útil auxiliar, suprimiendo la de algunos Cabos, Sargentos u Oficiales Subalternos, y aumentando las Plazas sencillas segun fuere posible y resulte en obsequio de la mas justa economía.

155.

De qualquier modo prevengo á V. S. que con preferencia á todo me remita un estado ó cuenta clara, individual y bien circunstanciada del importe y especies de donativos que hizo cada una de las Jurisdicciones de la Nueva Vizcaya, de las cantidades de arbitrios que desde el dia de sus respectivas imposiciones hayan satisfecho anualmente, de las que deban hasta la fecha de la cuen-

ta prevenida, y de la inversion que se haya dado á estos Caudales, exponiendo si están descubiertos los fondos de arbitrios ó la Real Hacienda.

156.

Siempre que se suspenda la exacción de arbitrios gravosos, se experimentará considerable baja en estos fondos; y los productos de impuestos regulares que no infieran perjuicio y queden existentes, habrán de aplicarse forzosamente en alivio de la Real Hacienda para los gastos de la Tropa volante que no se reforme: en cuyo caso los cuerpos formados de Milicias serán imaginarios, porque carecerán de auxilios para servir útilmente.

157.

Sin embargo no me atrevo á decir que subsistan, ni que se reformen: el tiempo prevendrá la mejor providencia; pero V. S. deberá exponerme su dictámen, y separadamente el Comandante Inspector sobre la indicada subsistencia ó reforma de Milicias de Nueva Vizcaya y de las Esquadras de Indios agregadas á ellas.

158.

En el ínterin no se obligará á los Milicianos á que sirvan en las Compañías volantes, pero se admitirán en ellas y en las presidiales á los que sienten Plaza voluntariamente y sean á propósito.

159.

Tampoco se les obligará á concurrir mensualmente á las revistas, pues ni es justo, ni está prevenido en el Reglamento.

160.

De ningun modo se permitirá que los Milicianos sirvan contra su voluntad de criados, peones ni baqueros á sus Comandantes y Oficiales, ni se les negarán las licencias temporales que pidan para salir á trabajar y buscar la vida donde mas les acomode: pues tengo entendido que en estos puntos se cometen algunos excesos que justamente deben remediarse.

161.

En los casos de hostilidad se juntarán los Milicianos y demas Vecinos útiles del Pueblo donde ocurran, y de los inmediatos, para salir á contener ó castigar á los Indios. En estas salidas mandará á los Milicianos y Vecinos alguno de los Oficiales ó Sargentos ó el Juez del territorio, á quien reconocerán inmediata subordinacion todos los Individuos de Milicias: pues así se evitarán competencias y disputas que atrasan el servicio, embarazan la executiva defensa de los territorios, y causan otros muchos perjuicios; pero el Gobernador de la Provincia proveerá los empleos de Justicia en Sujetos distinguidos que no necesiten para subsistir de los emolumentos del oficio, y V. S. expedirá á los Justicias que tengan estas circunstancias Titulos de Capitanes á guerra, para que esta graduacion la reconozcan sin repugnancia los Milicianos.

PUNTOS PERTENECIENTES
al Pueblo del Paso y Provincia del Nuevo
México.

162.

EXijo de V. S. y del Comandante Inspector otros informes circunstanciados sobre las Milicias del Paso y que me consulten los medios de fomentar este Pueblo y de poner á sus vecinos en el estado de hacer la guerra á los Apaches, auxiliandose con las armas de los Presidios inmediatos.

163.

El referido Pueblo es muy á propósito para celebrar paces y mantener comercio con la Apachería; pero en este caso deben expiarse con mucha maña los movimientos de los Indios amigos para precaver las hostilidades que intenten contra los Pueblos de la Nueva Vizcaya.

164.

En el Nuevo México, como Provincia distante y cercada por todos rumbos de diversos Enemigos, deben obrar sus Tropas por sí solas con el auxilio de los vecinos Españoles y de los Indios de sus Pueblos.

165.

Es difícil la combinacion de movimientos con las Tropas de la Vizcaya y Sonora; pero háganse estas combinaciones quando hubiere oportunidad.

166.

El Gobernador de la Provincia dispondrá libremente las operaciones de guerra, haciéndola muy viva á los Apaches que la tuvieren declarada; y si para esto ne-

cesitaren los vecinos de algunos auxilios, me los consultará V. S. desde luego, poniendose de acuerdo con el Comandante Inspector.

167.

Deben fomentarse con vigor las hostilidades que han empezado á hacer los Navajoes á sus parientes los Apaches Gileños, atrayendo á los primeros con la dádiva oportuna y con el comercio de sus texidos groseros de manta.

168.

Se conservará escrupulosamente la antigua paz con los Yutas, valiéndose de ellos contra los Comanches y contra los Navajoes; quando estos procedan de mala fe.

169.

Tambien se mantendrá la paz con los Apaches Gicarillas, y nunca se negará la que soliciten en Taos los Comanches, cuidando de ganarles la voluntad en la feria ó cambalache que hacen en aquel Pueblo.

170.

Finalmente me dará V. S. noticia puntual del estado en que se hallen los Moquinos y sus Pueblos.

PUNTOS PARTICULARES
de las Provincias de Texas, Coaguila, Nuevo Leon y Colonia del Nuevo Santander.

171.

EL Coronel D. Juan Ugalde será Comandante de las Armas de estas quatro Provincias y Sub-Inspector de sus Tropas. Como Comandante de las de Texas y

48.

Coaguila y de las que guarnecieren las Jurisdicciones de Parras y el Saltillo, estará subordinado á V. S. dándole parte de las novedades que ocurran, y obedeciendo sus órdenes en todo lo que no se oponga á las que Yo le comuniqué en derechura.

172.

Como Sub-Inspector dependerá por lo que respecta á las Tropas de Texas y Coaguila, del Comandante Inspector D. Joseph Rengel, y por lo que pertenece á las del Nuevo Leon y Colonia de Santander, del Sub-Inspector General D. Pedro Mendinueta, entendiéndose directamente con estos Jefes en todos los asuntos de Inspeccion. Las declaraciones de este artículo y del anterior están ya prevenidas, pero las repito para que no haya dudas en su inteligencia.

173.

Los Gobernadores de las quatro Provincias reconoceran inmediata subordinacion á las órdenes del Coronel D. Juan Ugalde en todo lo concerniente al mando Militar; pero no tendran dependencia alguna de este Jefe en los asuntos de Gobierno Político, Justicia y Real Patronato, pues estos han de correr como hasta ahora sin que se haga novedad.

174.

Está dicho que el referido Coronel como Comandante de las Armas puede distribuir y emplear las Tropas de su cargo segun le parezca conveniente para defensa de las quatro Provincias que se le confian y de las Jurisdicciones de Parras y el Saltillo.

175.

Estos territorios no tienen hoy verdaderamente otros

enemigos declarados que los Apaches Mezcaleros, á quienes se les hará la guerra sin intermision, disponiéndola á su arbitrio el Comandante de las Armas; y siempre que estos Indios se le presenten solicitando la paz, se la concederá en los términos y baxo las reglas prevenidas en esta Instruccion.

176.

Los Apaches Lipanes conservan sus antiguas paces en Texas y Coaguila, teniéndola tambien en Texas los Comanches y demas Naciones del Norte: Han de continuar todas estas paces sin novedad alguna, y se han de guardar escrupulosamente los puntos de capitulacion que ha celebrado el Gobernador de Texas. D. Domingo Cavallo con las Naciones del Norte.

177.

Todos los Indios bárbaros deben ser tratados con desconfianza; pero miraré como la mayor infraccion á mis órdenes si á las Naciones del Norte se les dá el mas leve motivo para que se indispongan.

178.

La amistad de estos Indios y la de los Lipanes han de conservarse á toda costa, porque así conviene para que tengan el efecto que desco mis combinados planes; aun no es tiempo de prevenir su execucion, y en ella, segun comprehendo, se interesan el servicio del Rey y el sosiego de las Provincias.

179.

Por consecuencia hago estrechamente responsables á S. M. de las malas resultas que puedan sobrevenir á qualquier Gefe ú Oficial particular que finere causa directa ó indirectamente de que nos rompan la guerra las Naciones

50.

de Indios del Norte y Lipanes, á menos que, dándonos de una ú otra parte algunos nuevos motivos de resentimiento, sea Yo mismo quien, despues de estar instruido de ellos, decida que por nuestra parte se emprendan las hostilidades.

180.

Debe fomentarse con mucha maña y discrecion el odio antiguo é irreconciliable entre las referidas Naciones y los Apaches Lipanes; pero sin que tomemos parte descubiertamente en sus agravios.

181.

La enemistad entre Mezcaleros y Lipanes es punto interesante, y si se han reconciliado estas dos congregaciones de la Apachería, es menester que vuelvan á desunirse, valiendose para esto el Comandante Militar Don Juan Ugalde de los medios que le dicten su zelo y conocimientos.

182.

Luego que llegue á la Provincia de Coaguila me consultaré las mejores providencias que deben tomarse para establecer sin demora la treta ó comercio con los Lipanes.

183.

Estos Indios á pesar de sus amistades hostilizan á la sombra de los del Norte y de los Mezcaleros en Texas, Coaguila, Nuevo Leon, Colonia de Santander y Nueva Vizcaya; cuyos daños deben precaverse como los que pretendan executar las Naciones del Norte en los límites de Coaguila y la Colonia, y en los territorios de Texas.

184.

Esta Provincia, que por todos rumbos está hoy cercada de Amigos, no tiene á quien hacer la guerra, ni sus Tropas pueden moverse á parte alguna sin que sean vistos y contados sus pasos por los Indios del Norte y Lipanes; sin embargo el Comandante de las Armas las empleará en las operaciones que estime convenientes, pero con el cuidado que exigen la contencion y remedio de algunos robos y hostilidades que suelen executar los mismos Indios de paz, disculpándose unos con otros.

185.

Desde el Presidio de S. Juan Bautista del Rio grande del Norte hasta el de la Bahía del Espíritu Santo y Costa del Seno Mexicano, puede haber mas de cien leguas de frontera descubierta para el ingreso de los Indios del Norte y Lipanes en la Colonia del Nuevo Santander.

186.

Por esta frontera corre el expresado Rio hasta desembocar el dicho Seno: sobre sus orillas se hallan muchos Ranchos y algunos Pueblos de la Colonia, y en el de Laredo que dista quarenta leguas del Presidio de S. Juan Bautista subsiste hoy una Compañía volante de cien hombres: puede ser oportuno este resguardo para impedir las hostilidades de los Indios del Norte y Lipanes en la Colonia, y la de los mismos Lipanes en el Nuevo Reyno de Leon; pero el Comandante de las Armas D. Juan Ugalde dispondrá lo que le parezca conveniente como que dexó á su arbitrio la colocacion de las Tropas de su mando.

187.

Lo mismo digo en quanto á precaver los daños que pueden hacer los Apaches Mezcaleros en las Jurisdicciones

de Parras, el Saltillo y Nuevo Leon, introduciendose por el Seno de Mapimi: pues es constante que las serranias de este Seno fronteras del Rio grande del Norte estan descubiertas sin Presidio alguno en la distancia de mas de ciento quarenta leguas que median desde el de Santa Rosa hasta el de las juntas del expresado Rio y el de Conchos.

188.

Por último en la Colonia del Nuevo Santander hay la particular atencion de los Indios Borrados ó Chichimecos, los cuales despues de treinta años que cuenta de ocupacion aquella Provincia, lejos de dar muestras de reducirse, acreditan el carácter de alcosos y ladrones sanguinarios en sus frecuentes hostilidades y en la mala fe que guardan en sus armisticios.

189.

Con el tiempo pueden hacerse tan guerreros y osados como los Apaches, y su mal exemplo inquietar á la multitud de Indios reducidos en las Misiones y Pueblos de Villa de Valles, Costa de Tampico, Cadereita, Mexxitlan y serranias de Guayacocofla inmediatas á esta Capital.

190.

El Gobernador D. Diego de Lasaga ha propuesto para reducir á los Chichimecos que se establezcan Poblaciones en la Sierra de la Vieja Tamaulipa, y otros medios políticos capaces de producir mejores efectos que los del rigor de las armas.

191.

Sobre estos puntos me informará el Comandante Don Juan Ugalde lo que se le ofrezca y parezca luego que tome conocimientos prácticos del estado actual de la Colonia.

OTROS PUNTOS GENERALES.

192.

EN todas las Provincias se estimulará á los Vecindarios para que concurren á campañas y salidas de defensa baxo el concepto de que á costo y costas se les proveerá de las municiones que necesiten y de armas de fuego, siempre que las haya en los Reales Almacenes.

193.

El Inspector Don Joseph Rengel y el Coronel D. Juan Ugalde pedirán por conducto de los Gobernadores de las Provincias de sus respectivos mandos militares los auxilios que necesiten de los Vecindarios para la guerra; pero en casos urgentes podrán mandar en derecho á los mismos Vecindarios, y estos tendrán la obligacion de obedecerlos sin repugnancia y con prontitud: bien que los dos expresados Gefes militares procurarán expedir sus órdenes con la justa consideracion de que los Vasallos del Rey no experimenten graves perjuicios en el abandono de sus domicilios por mucho tiempo, ni en grandes contribuciones: pues con estas miras se trata de suspender las mas gravosas de arbitrios de Milicias en nueva Vizcaya, y no se constituye á los individuos de estas Tropas Provinciales en fatigas que los separen de sus casas y familias.

194.

Prevenido ya un sistema fixo que siguiéndolo constantemente, puede mejorar segun mis conceptos el triste semblante de las Provincias internas, he llegado á la conclusion de estas prolijas instrucciones; pero las cerraré con el compendio de sus puntos esenciales, y con otros

54.
de reflexión concebidos en los conocimientos prácticos que adquirí de la guerra de los Indios.

195.

Haciéndola incesantemente á los Enemigos declarados se conseguirá castigarlos, contenerlos, intimidarlos hasta el caso de que ó se alejen de nuestras fronteras ó soliciten la paz; concedida esta se les irá atrayendo suavemente á las dulzuras de la vida racional y á nuestra forzosa dependencia por los medios interesantes de la treta ó comercio, y de las discretas y oportunas dádivas; rotas las paces por las veleidades del Indio ó porque sea insufrible su mala fe, volveremos con razon á la incesante y dura guerra, alternándose esta y la paz tantas quantas veces las exijan los procedimientos ya soberbios, ó ya humildes de las Naciones bárbaras.

196.

Estas son las máximas en que esencialmente se funda el prevenido sistema; ellas me parecen justas, y tambien comprehendo que lo son las de empeñar el odio antiguo, el interés parcial, la inconstancia y perfidia de las Naciones Gentiles para que se destruyan con recíprocas hostilidades.

197.

Me inclino muchas veces á la ruina especial de la Apachería, pretendiendo interesar en ella á las demas Naciones y á las mismas parcialidades Apaches, porque estos Indios son los verdaderos Enemigos que tienen las Provincias internas, los que causan su desolacion, y los mas temibles por sus conocimientos, ardidés, costumbres guerreras (adquiridas en la necesidad de robar para vivir) y por su número.

198.

Persuádome que no habrá quien categóricamente se atreva á señalarlo: la declaración del infeliz Cautivo que logró la libertad después de haber corrido algunos años con la ambulante Ranchería de su dueño, las noticias de los mismos Indios que rara vez hablan verdad, y por último los cómputos que forma nuestra presuncion ó capricho, no son testimonios auténticos para creer firmemente que la parcialidad Lipana se compone de 20 hombres de armas, la Mezcalera de 200, la Gileña de 500 y así las demas.

199.

¿Quién ha contado esta gente? ¿Quién ha visitado todas sus Rancherías? ¿Y quien sabe todos los parages donde se retiran, esconden y libertan de nuestras oficiosas campañas? Los Apaches las hacen continuamente, hostilizando en un mismo día, á una misma hora, con partidas grandes y pequeñas, en todas las Provincias, y en distintos territorios de ellas, que se dilatan por centenares de leguas, pasando de setecientas la extension de nuestra línea de frontera: esto no persuade que sea tan corto el número de los Apaches; pero siempre será muy bueno minorarlo para el concepto de nuestras Tropas, persuadiéndoles el desprecio de sus Enemigos y los felices progresos de la guerra.

200.

Se sabe que la defensiva consiste en resguardar las Poblaciones mas expuestas y en batir frecuentemente la Campaña para evitar la introduccion del Indio Enemigo, y la ofensiva en buscarlos y atacarlos en sus Rancherías.

201.

Difícil es el resguardo de todos los lugares expuestos á la hostilidad, si los Vecindarios no contribuyesen á su propia defensa, porque ni habria Tropas ni dinero para guarnecer un Pais tan grande, descubierto y cercado de Sierras, no siendo nunca conveniente dividir en pequeños destacamentos las fuerzas de las Provincias, que deben ser pocas, pero buenas.

202.

Las cortadas descubiertas ó reconocimientos de la frontera son útiles; pero si se hacen siempre á unos mismos determinados tiempos y por unos mismos terrenos, no producirán otro fruto que el de que, observados nuestros movimientos por los Indios, se introduzcan por nuestras huellas al interior Pais, ejecuten el robo, y se retiren precipitadamente á sus Rancherías, sin que la Tropa de cortada pueda remediarlo; y estas partidas, compuestas siempre de un número fijo de hombres, van aventuradas á ser batidas y deshechas por una excesiva congregacion de Enemigos, como se ha experimentado muchas veces.

203.

Las Campañas generales compuestas de gruesos y unidos destacamentos de grande número de Tropa son muy ruidosas, sus movimientos perezosos é incombina- bles, y por lo comun producen muy malos efectos.

204.

Alarmados los Indios se retiran á donde no pueden llegar facilmente nuestros deseos sin perecer de sed y de hambre, ó congregándose en cuerpo numeroso nos esperan cubiertos de la Sierra mas áspera é inaccesible, donde pelean y se defienden con la confianza de que su agilidad

y destreza les puede liberrar del castigo, ó darles la gloria del vencimiento: siendo para ellos bastante el ver una retirada honrosa que suele ser causa de su mofa, y de que crezcan su osadía y orgullo.

205.

Pero aun son peores las resultas, si advirtiendo los Indios el desamparo de nuestros territorios, se arrojan á hostilizarlos impunemente, mientras que nuestros grandes destacamentos de campaña se pasean largo tiempo por sus desiertos Países, inutilizando y perdiendo las caballadas, los gastos y las fatigas.

206.

Las Campañas fructuosas generales ó particulares son las que se executan por regulares destacamentos, no excediendo el mayor de 150 hasta 200 hombres: Este número es respectable, capaz de dividirse en distintos trozos ó partidas para tomar las alturas de la Sierra, sorprender y atacar la espialda Ranchería de Enemigos, y cortar la retirada, siéndolo también para bñtir la Campaña por diversos inmediatos parages, reunirse en puntos determinados, avisarse las novedades que ocurran, y maniobrar de acuerdo con recíproco auxilio.

207.

Un regular destacamento reduce el número de su situado de caballada y el de las mulas que trasportan los víveres, no abre caminos reales con sus huellas, no levanta considerables polvaredas, encuentra con menos congojas el pasto y el agua, se embosca y oculta con mas facilidad en qualquier parte, y finalmente puede executar muchas veces sus útiles operaciones sin que las advierta la vigilancia del Indio, hasta el caso de verse sorprendido, atacado y deshecho.

La sorpresa en la guerra de esas Provincias es la operacion mas ventajosa: Los Indios no usan de otros ardidés para la hostilidad y el robo, aprovechandose de la ocasion que le proporciona nuestro descuido, abandono ó debil resistencia: jamas se empeñan en funciones gloriosas de poder á poder, porque no aspiran á otros fines que los de robar y matar impunemente, y siempre alarmados, observan nuestros movimientos desde sus ócultas y ambulantes Rancherías para precaverse de la sorpresa.

Se pierde el tiempo en perseguirlos quando sienten nuestras Tropas sobre sus tierras: alguna vez en este caso puede ser conveniente variar de rumbo fingiendo retirarse para volver á buscarlos con mayor cautela; pero si los Indios la advierten y, dexándonos empeñar en su solicitud, se introducen á cometer hostilidades, sacarán ellos el fruto de la Campaña, y nosotros las mayores pérdidas.

Por estas y otras muchas razones he prevenido que el mando de los destacamentos se confien á Oficiales de acreditada experiencia en la guerra de los Indios, y conocimientos prácticos del Pais, sin ceñirse á una rígida escala de antigüedad: esta preferencia importante al mejor servicio del Rey no debe causar quejas ni recursos.

Quando el Indio acaba de executar la hostilidad debe seguirsele con precipitacion para alcanzarlo, restaurar el robo y castigar el insulto: Estas rápidas operaciones son muy convenientes, porque sirven de gran consuelo á

los Vasallos del Rey, viendo empleadas las Tropas con el mayor esmero en remediar sus desgracias y pérdidas, y el Indio se introduce menos atrevido porque advierte nuestra vigilancia, y teme su persecucion y castigo; pero esta clase de operaciones, que por lo comun se executan por partidas sueltas de regular ó pequeño número de Tropa, exige el cuidado y conocimiento de los Oficiales que las manden para no caer en alguna emboscada que aumente nuestras desgracias, y la osadia y orgullo de los Enemigos.

212.

Muchas veces sucede que los Indios hacen el robo quando faltan las proporciones para perseguirlos inmediatamente, ó se recibe postergada la noticia de la hostilidad. En estos casos, aprovechando el tiempo, puede reunirse un competente destacamento de Tropa bien montada, y provista de todo lo necesario para emprender sin fatigarse la Campaña mas feliz, porque las huellas del Indio enseñan el camino hasta sus Rancherías, y si se dispersan queda el arbitrio de dividir nuestro destacamento para atacar en todas partes á los Enemigos.

213.

Hay ademas varias operaciones, ardidés y cautelas que saben los inteligentes, y que no refiero porque el tiempo y otros asuntos graves executan para la conclusion de estas instrucciones; pero la mejor máxima en la guerra de esas Provincias consiste en que los Indios ignoren siempre nuestras ideas y movimientos.

214.

En los informes sobre las Campañas y salidas que se executen han de referirse nuestras ventajas sin exágerarlas ni omitir las desgracias que ocurran, para que yo

pueda formar verdadero concepto del estado de la guerra, y funde en hechos ciertos mis providencias sucesivas.

215.

Luego que V. S. reciba estas instrucciones trasladará á la letra los artículos correspondientes al Comandante Inspector D. Joseph Rengel, y á los Gobernadores de esas Provincias, pues lo mismo hago Yo ahora en derecho al Coronel D. Juan Ugalde, á los Gobernadores del Nuevo Reyno de Leon y Colonia del Nuevo Santander, y al Sub Inspector general de las Tropas del Vireynato D. Pedro Mendinueta.

216.

Finalmente, sin pérdida de tiempo evacuarán V. S., el Comandante Inspector y el Coronel D. Juan Ugalde los informes que les tocan; y si algunas de las providencias que infimo ofrecieren inconvenientes ó dificultades, se suspenderá su cumplimiento, exponiendome las causas, pues no tendré embarazo en variar mis resoluciones, ni en abrazar con mucho gusto las que fundadamente se me consulten en obsequio del mejor servicio del Rey y felicidad de esas Provincias. México 26 de Agosto de 1786. =
El Conde de Galvez.